

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2020

Doctora

SONIA DURAN DUQUE

Juez Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples

Carrera 52 No. 2-00 Barrio El Lido - Siloe

Ciudad.-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI

RECIBIDO

FECHA: 15 DIC 2020

HORA:

FIRMA:

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : ROCIO MEJÍA LÓPEZ

DEMANDADO : FREDDY GONZÁLEZ COBO

RADICACIÓN : 760014189003201900368-00

SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES

JUAN PABLO DÍAZ CAICEDO, identificado C.C. No. 98.386.657 de Pasto (Nariño), portador de la T.P. 296.174 del C. S. de la J., en virtud del poder concedido por la señora **ROCÍO MEJÍA LÓPEZ**, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali (Valle), identificada con C.C. No. 31.838.796 de Cali (Valle). Por medio del presente escrito acudo a su Despacho, para solicitar las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES**, en contra de **FREDDY GONZÁLEZ COBO**, identificado con C.C. No. 94.482.580; por lo anterior solicito las siguientes:

1. El embargo y posterior secuestro de la **PERSONA NATURAL CUMPLE CON LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 1780 DE 2016**, en bloque, del establecimiento de comercio **SALSA Y AJI GURMET**, con matrícula mercantil No. 1095939-2 del 28 de septiembre de 2020, ubicado en la calle 45 No. 47-10 de Cali (Valle), propiedad del demandado, como consta en el **CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL**, expedido por la **CÁMARA DE COMERCIO DE CALI**; con domicilio principal y para notificación judicial en la carrera 85B No. 48A-70 de la ciudad de Cali (Valle), o el que se indique al momento de la diligencia.

El señor Juez, comunicará el embargo a la Cámara de Comercio de Cali, produciendo su inscripción, y realizar la práctica de la diligencia de secuestro en la calle 45 No. 47-10 de Cali (Valle), o el que se indique al momento de la diligencia.

2. El embargo y secuestro de los derechos de dominio y posesión material del establecimiento de comercio **SALSA Y AJI GURMET** sobre los bienes muebles y enseres ubicados en el establecimiento de comercio ubicados en la calle 45 No. 47-10 de Cali (Valle); que se encuentra a nombre y matriculado por el señor **FREDDY GONZÁLEZ COBO**, con C.C. No. 94.482.580.

El embargo y secuestro de bienes muebles se practicará conjuntamente con la cautelar que versa sobre los establecimientos de comercio.

GML - ASESORES EMPRESARIALES S.A.S.

Consultores contables y administrativos: 3136113135

Consultores jurídicos: 3206971986 | 3007674214

Dirección: Calle 11 No. 3-67 | Edificio Sierra | Oficina 803

Correo electrónico: asesor@gml.com.co

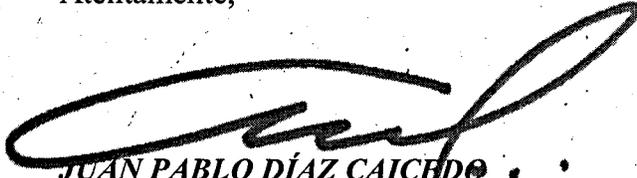
Página web: www.gml.com.co

Santiago de Cali.-

Me reservo la facultad de solicitar el embargo de otros bienes, durante el transcurso del proceso.

Fundamento la presente solicitud conforme al artículo 599 del Código General del Proceso.

Atentamente,



JUAN PABLO DÍAZ CAICEDO
C.C. No. 98.386.657 de Pasto (Nariño)
T.P. No. 296.174 del C. S. de m. J.

«El derecho es el conjunto de condiciones que
permiten a la libertad de cada uno acomodarse a la
libertad de todos»
-Immanuel Kant-

Recibo No. 7850490, Valor: \$3.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820BLGP7T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: FREDY ALBERTO GONZALEZ COBO
Identificación: C.C.:94482580
Nit: 94482580 - 1
Domicilio principal: Cali - Valle

MATRÍCULA

Matrícula No.: 1095938-1
Fecha de matrícula en esta Cámara: 28 de septiembre de 2020
Grupo NIIF: Grupo 3

LA PERSONA NATURAL CUMPLE CON LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 1780 DE 2016.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CRA 85 B # 48 A 70
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: freddyagom@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3017266957
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CRA 85 B # 48 A 70
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: freddyagom@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3017266957
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona natural FREDY ALBERTO GONZALEZ COBO SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 7850490, Valor: \$3.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820BLGP7T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5611

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: NEGOCIO DE COMIDAS RAPIDAS Y ASADOS

INFORMACIÓN FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo corriente: \$4,000,000

Activo no corriente: \$0

Activo total: \$4,000,000

Pasivo corriente: \$0

Pasivo no corriente: \$0

Pasivo total: \$0

Patrimonio neto: \$4,000,000

Pasivo más patrimonio: \$4,000,000

ESTADO DE RESULTADOS

Ingresos actividad ordinaria: \$0

Otros ingresos: \$0

Costo de ventas: \$0

Gastos operacionales: \$0

Otros gastos: \$0

Gastos por impuestos: \$0

Utilidad operacional: \$0

Resultado del periodo: \$0

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún



Recibo No. 7850490, Valor: \$3.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820BLGP7T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona natural figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: SALSA Y AJI GURMET
 Matrícula No.: 1095939-2
 Fecha de matrícula: 28 de septiembre de 2020
 Dirección: CALLE 45 # 47-10
 Municipio: Cali - Valle

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

o anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:5611

Recibo No. 7850490, Valor: \$3.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820BLGP7T

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

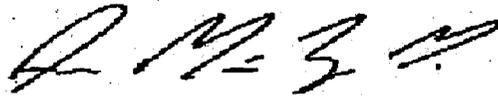
Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 07 días del mes de diciembre del año 2020 hora: 03:06:07 PM



12

15 Solicitud Embargo y Secuestro- Anexo CMPN- Rad 201900368-00

Juan Pablo Díaz Caicedo Abogado <juanpdiaz@gml.com.co>

Mar 15/12/2020 2:25 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (245 KB)

15 Solicitud Embargo y Secuestro- Anexo CMPN.pdf;

Buenas tardes...

Cordial saludo

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2020

Doctora

SONIA DURAN DUQUE**Juez Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples***Carrera 52 No. 2-00 Barrio El Lido - Siloe*

Ciudad.-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR**DEMANDANTE : ROCIO MEJÍA LÓPEZ****DEMANDADO : FREDDY GONZÁLEZ COBO****RADICACIÓN : 760014189003201900368-00****SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES***(Anexo: (Seis Folios).- Contienen: Solicitud medidas- en dos folios, Certificado de Matrícula de Persona natural- en cuatro folios)***Juan Pablo****Díaz Caicedo**

Abogado.-

GML ASESORES EMPRESARIALES S.A.S.

Consultores contables y administrativos: 31361131

Consultores jurídicos: 3206971986 | 3007674214

Dirección: Calle 11 No. 3-67 | Edificio Sierra | Oficina 803

Correo electrónico: asesor@gml.com.co

Página web: www.gml.com.co

Santiago de Cali.-

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de febrero de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sirvase proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
RADICACIÓN No. 2019-00368-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 265

Solicita el apoderado de la parte actora el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado SALSA Y AJI GURMET, identificado con la matricula mercantil No. 1095939-2 de la Cámara de Comercio de Cali de propiedad del demandado FREDDY GONZALEZ COBO.

Asi mismo, solicita el embargo y secuestro de los derechos de dominio y posesión material del establecimiento de comercio SALSA Y AJI GURMET sobre los bienes muebles y enseres ubicados en el establecimiento de comercio matriculado a nombre del demandado.

En consecuencia el despacho,

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado SALSA Y AJI GURMET, identificado con la matricula mercantil No. 1095939-2 de la Cámara de Comercio de Cali, de propiedad del demandado FREDDY GONZÁLEZ COBO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.482.580. Librese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres ubicados en el establecimiento de comercio, toda vez, que en el embargo del establecimiento de comercio denominado SALSA Y AJI GURMET en BLOQUE, decretado en el numeral anterior, se entienden incluidos.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

Chris.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 01 MAR 2021 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria